

CONVOCATORIA AL FONDO DE JUVENTUD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA - BLOOMBERG

BASES Y CONDICIONES

Municipio de Vicente López

CONVOCATORIA 2026

Consultas: vivamos.sustentable@vicentelopez.gov.ar

1. PRESENTACIÓN

El Fondo de Juventud para la Acción Climática (Youth Climate Action Fund) es una iniciativa internacional impulsada por Bloomberg Philanthropies en colaboración con la red global C40 Cities que tiene por finalidad fortalecer el liderazgo de las juventudes mediante el financiamiento de proyectos locales de acción climática liderados por jóvenes.

El programa promueve la participación activa de las juventudes como agentes de cambio, impulsando el diseño y la implementación de soluciones innovadoras que contribuyan a enfrentar los desafíos del cambio climático desde una perspectiva local, inclusiva y participativa.

En este marco, el Municipio de Vicente López participa del Youth Climate Action Fund con el propósito de fortalecer las capacidades de las y los jóvenes del distrito, promoviendo iniciativas con impacto ambiental, social y económico positivo que contribuyan al cumplimiento de las metas climáticas locales y al desarrollo sostenible del territorio.

La presente convocatoria busca financiar proyectos liderados por jóvenes que propongan soluciones innovadoras, escalables y replicables vinculadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, la economía circular, la biodiversidad, la educación ambiental, la innovación para la sostenibilidad y otras iniciativas alineadas con las políticas públicas ambientales municipales.

Asimismo, se procura promover la participación ciudadana, la articulación entre organizaciones juveniles, instituciones educativas, organizaciones sociales y otros actores locales comprometidos con la construcción de comunidades más sostenibles, resilientes e inclusivas.

Las presentes Bases y Condiciones constituyen el marco normativo que regula integralmente la convocatoria, estableciendo los requisitos de participación, las condi-

ciones para la presentación y evaluación de proyectos, los mecanismos de financiamiento, seguimiento y rendición de cuentas, así como los derechos y obligaciones de los postulantes y beneficiarios.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Promover la participación activa de las juventudes del Municipio de Vicente López mediante el financiamiento de proyectos innovadores que contribuyan a la acción climática y al desarrollo sostenible del territorio.

Objetivos Específicos

La convocatoria persigue los siguientes objetivos específicos:

- Incentivar el liderazgo juvenil en la elaboración e implementación de proyectos ambientales.
- Promover iniciativas que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Fortalecer las capacidades de las organizaciones juveniles y de los grupos de jóvenes para el desarrollo de proyectos comunitarios.
- Favorecer la innovación social y ambiental mediante soluciones de impacto local.
- Generar espacios de articulación entre jóvenes, instituciones educativas, organizaciones sociales, empresas y organismos públicos.
- Fortalecer el compromiso ciudadano con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las políticas ambientales del Municipio.
- Fortalecer el liderazgo juvenil y la participación ciudadana en iniciativas de acción climática.
- Impulsar soluciones innovadoras que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Fomentar la articulación entre jóvenes, organizaciones sociales, instituciones educativas y otros actores locales.
- Incentivar iniciativas escalables, replicables y sostenibles en el tiempo.
- Contribuir al cumplimiento de las metas ambientales y climáticas del Municipio de Vicente López.

3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación será el Municipio de Vicente López, a través de las áreas que oportunamente designe para la implementación del Fondo.

A los efectos de la evaluación y seguimiento de las propuestas, la Autoridad de Aplicación conformará un Comité Evaluador, integrado por hasta cinco (5) representantes municipales designados por el Municipio y hasta tres (3) integrantes externos, quienes participarán con carácter técnico y consultivo.

Los integrantes externos podrán pertenecer a universidades, centros de investigación, organismos públicos, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias u otras instituciones con reconocida trayec-

toria en materia de sostenibilidad, innovación, desarrollo local, participación ciudadana o gestión de proyectos.

Serán facultades de la Autoridad de Aplicación:

- Aprobar, rechazar y seleccionar proyectos.
- Convocar al Comité Evaluador.
- Solicitar información adicional.
- Realizar auditorías y acciones de seguimiento.
- Aprobar las rendiciones de cuentas.
- Resolver situaciones no previstas.
- Dictar normas complementarias para la implementación del programa.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación serán comunicadas mediante los canales oficiales del Municipio.

4. DESTINATARIOS

Podrán participar de la presente convocatoria:

- Equipos integrados por Jóvenes de dos (2) o más personas.
- Cada equipo deberá estar liderado por al menos dos (2) jóvenes entre quince (15) y veinticuatro (24) años de edad con residencia en el Municipio de Vicente López, quienes asumirán la representación del proyecto durante todo el proceso de postulación y ejecución.
- Los equipos podrán incorporar participantes menores de 15 años o mayores de 24 años, siempre que el liderazgo del proyecto recaiga en al menos dos (2) jóvenes que cumplan con el rango etario establecido.
- Grupos integrados mayoritariamente por jóvenes que cumplan con el requisito de residencia.
- Centros de estudiantes.
- Organizaciones juveniles.
- Organizaciones comunitarias con participación activa de jóvenes.
- Instituciones educativas públicas y privadas con sede en el Municipio de Vicente López, siempre que el proyecto sea diseñado y liderado por jóvenes.
- Clubes, asociaciones civiles, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos con liderazgo juvenil.

Cada proyecto deberá identificar claramente dos responsables y dos referentes técnicos para la comunicación con el Municipio durante todas las etapas de la convocatoria.

4.1. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

Cada proyecto deberá contar como mínimo con:

- Dos integrantes líderes y responsables del proyecto de entre quince (15) y veinticuatro (24) años de edad con residencia en el Municipio de Vicente López.
- Un referente principal para las comunicaciones oficiales.
- Un referente técnico o institucional cuando corresponda.

En el caso de postulantes menores de dieciocho (18) años, deberá presentarse la autorización correspondiente de su madre, padre, tutor o representante legal.

Las organizaciones patrocinantes deberán acreditar su representación institucional cuando corresponda.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán considerados elegibles aquellos proyectos que:

- Sean liderados por jóvenes.
- Se desarrollen íntegramente dentro del Municipio de Vicente López.
- Generen un beneficio concreto para la comunidad.
- Presenten objetivos claros y verificables.
- Incluyan un cronograma de ejecución realista.
- Presenten un presupuesto detallado y consistente con las actividades propuestas.
- Sean técnica, administrativa y financieramente viables.
- Cumplan con la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

No serán admitidos proyectos que:

- Persigan fines comerciales o partidarios.
- Promuevan actividades discriminatorias o contrarias a los derechos humanos.
- Soliciten financiamiento para actividades ya ejecutadas.
- Presenten información falsa o incompleta.
- Proyectos que hayan sido ejecutados previamente.
- Contravengan derechos humanos o promuevan discriminación.
- Incumplan cualquiera de las disposiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

6. TEMÁTICAS PRIORITARIAS

Asimismo, podrán presentarse iniciativas sobre otras temáticas que, a criterio del Municipio, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

Se valorarán especialmente proyectos vinculados con:

- Acción climática.
- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Educación ambiental.
- Economía circular.
- Gestión integral de residuos.
- Compostaje.
- Biodiversidad.
- Forestación y restauración ecológica.
- Movilidad sostenible.
- Eficiencia energética.
- Energías renovables.
- Huertas urbanas.
- Agricultura urbana y regenerativa.
- Calidad del aire.
- Consumo responsable.
- Uso eficiente del agua.

- Innovación aplicada a la sostenibilidad.
- Tecnología aplicada a la sostenibilidad.
- Participación ciudadana y voluntariado ambiental.

7. FINANCIAMIENTO

En el marco del Fondo de Juventud para la Acción Climática (Youth Climate Action Fund), el Municipio de Vicente López, a través de la organización patrocinante que oportunamente designe para la administración de los recursos, otorgará microfinanciamientos no reembolsables destinados exclusivamente a la ejecución de los proyectos seleccionados.

Los aportes económicos tendrán por finalidad promover iniciativas lideradas por jóvenes que contribuyan a la acción climática local, fortaleciendo su capacidad de implementación y el desarrollo de soluciones innovadoras con impacto ambiental, social y económico positivo. El monto asignado a cada proyecto será determinado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con el orden de mérito resultante del proceso de evaluación, la calidad técnica de la propuesta, el alcance esperado, la razonabilidad del presupuesto presentado, la disponibilidad presupuestaria del programa y los lineamientos establecidos por el Fondo de Juventud para la Acción Climática.

Con carácter orientativo, los proyectos podrán recibir microfinanciamientos de entre USD 1.000 (mil dólares estadounidenses) y USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), o su equivalente en moneda local al tipo de cambio que determine la Autoridad de Aplicación al momento del desembolso. El monto del financiamiento será determinado de acuerdo con las necesidades de la propuesta presentada y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, sin que ello genere derecho adquirido a la obtención de un monto específico.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades aprobadas en el proyecto y no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos expresamente autorizados. Cada postulación deberá incluir un presupuesto detallado, consistente y técnicamente fundamentado, que permita verificar la adecuada relación entre los objetivos, las actividades propuestas, el cronograma de ejecución y los recursos solicitados.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar aclaraciones, adecuaciones o modificaciones al presupuesto presentado cuando considere que determinados conceptos resulten improcedentes, excesivos, insuficientemente justificados o no guarden relación con los objetivos de la propuesta.

La aprobación del financiamiento y la determinación del monto asignado estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, al orden de mérito resultante del proceso de evaluación, a la disponibilidad presupuestaria del programa y a la aprobación administrativa correspondiente.

La convocatoria establecerá, como mínimo:

- El rango de financiamiento previsto para los proyectos.
- La cantidad estimada de proyectos a financiar.
- La modalidad y el cronograma de desembolso de los fondos.

- Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos.
- Las condiciones de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas.
- Cualquier otra condición particular que determine la Autoridad de Aplicación para la correcta implementación del programa.

La aprobación del financiamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del programa.

7.1 GASTOS ELEGIBLES

Podrán financiarse, entre otros:

- Materiales e insumos.
- Herramientas menores.
- Equipamiento indispensable para la ejecución del proyecto.
- Contratación de servicios técnicos específicos.
- Diseño e impresión de materiales de comunicación.
- Actividades de capacitación.
- Alquiler de equipamiento.
- Transporte relacionado con la ejecución del proyecto.
- Seguros cuando resulten necesarios.
- Elementos de seguridad.
- Actividades de difusión.
- Otros gastos que sean previamente aprobados por el Municipio.

7.2 GASTOS NO ELEGIBLES

No podrán financiarse:

- Salarios permanentes.
- Compra de inmuebles.
- Compra de vehículos.
- Cancelación de deudas.
- Multas o intereses.
- Gastos personales de los integrantes.
- Actividades proselitistas.
- Gastos que no se encuentren directamente relacionados con el proyecto.
- Cualquier otro concepto que determine la Autoridad de Aplicación.

8. MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN

La inscripción será gratuita.

La presentación de los proyectos deberá realizarse exclusivamente mediante el formulario oficial habilitado por el Municipio de Vicente López.

Toda la documentación deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma oficial.

Las postulaciones incompletas, ilegibles, fuera de término o que no cumplan los requisitos establecidos serán declaradas inadmisibles.

La sola presentación del formulario implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

El Municipio podrá solicitar información complementaria durante el período de admisibilidad.

9. INSCRIPCIÓN

La inscripción será gratuita y deberá realizarse exclusivamente mediante el formulario oficial dispuesto por el Municipio.

Procedimiento de inscripción:

1. Completar el formulario oficial.
2. Adjuntar toda la documentación requerida.
3. Enviar la postulación dentro del plazo establecido.
4. Recibir la confirmación de recepción correspondiente.

La presentación del proyecto implica la aceptación íntegra de las presentes Bases y Condiciones.

9.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Información del Proyecto

- Nombre del proyecto.
- Diagnóstico del problema.
- Objetivos.
- Actividades propuestas.
- Cronograma.
- Presupuesto.
- Indicadores esperados.

Información del Equipo

- Datos completos de los integrantes.
- Responsable principal.
- Referente técnico.
- Organización patrocinante cuando corresponda.

Documentación Administrativa

- Declaración jurada.
- Autorizaciones correspondientes.
- Toda documentación adicional requerida por el Municipio.

El Municipio podrá requerir aclaraciones o documentación adicional durante el proceso de evaluación.

La falta de presentación dentro del plazo otorgado podrá dar lugar a la exclusión de la postulación.

10. CRONOGRAMA

El cronograma previsto para la convocatoria será el siguiente:

ETAPA	FECHA
Apertura de la convocatoria de candidaturas	05/08/2026
Cierre de convocatoria	25/09/2026
Evaluación de proyectos	27/09/2026 al 30/10/2026
Publicación de resultados	03/11/2026
Firma de convenios	09/11/2026 al 13/11/2026
Desembolso de fondos	Hasta el 13/11/2026
Inicio de ejecución de proyectos	13/11/2026
Finalización de proyectos	15/04/2027

El Municipio podrá modificar cualquiera de las fechas por razones operativas, técnicas o administrativas, comunicándose oportunamente a través de los canales oficiales.

11. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Una vez finalizado el período de inscripción, el Municipio realizará una revisión administrativa de todas las postulaciones.

Durante esta instancia se verificará:

- Cumplimiento de los requisitos.
- Presentación de la documentación.
- Elegibilidad del proyecto.
- Cumplimiento de los plazos.
- Consistencia de la información presentada.

La Autoridad de Aplicación podrá otorgar un plazo para subsanar errores formales cuando ello resulte posible y no afecte el principio de igualdad entre los postulantes. Finalizada esta etapa se confeccionará el listado de proyectos admitidos que pasarán a la instancia de evaluación técnica.

12. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las postulaciones que superen la etapa de admisibilidad serán evaluadas por un Comité Evaluador designado por el Municipio de Vicente López, integrado por hasta cinco (5) representantes municipales y hasta tres (3) especialistas externos con carácter técnico y consultivo. El Comité llevará adelante un proceso de evaluación técnica, administrativa y de pertinencia conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y Condiciones, y emitirá un dictamen con el orden de mérito y las recomendaciones correspondientes, el cual será elevado a la Autoridad de Aplicación para la adopción de la decisión final.

El proceso de evaluación tiene como finalidad identificar y seleccionar aquellas propuestas que presenten el mayor potencial para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Juventud para la Acción Climática, garantizando un procedimiento transparente, equitativo, objetivo y basado en criterios previamente definidos.

La evaluación se realizará mediante un sistema de puntuación con un máximo de 100 (cien) puntos, distribuidos entre cuatro ejes de evaluación: Innovación, Alcance, Escalabilidad y Triple Impacto. Cada proyecto será analizado de manera integral y recibirá un puntaje en cada uno de estos ejes, de acuerdo con el grado de cumplimiento de los criterios establecidos. El puntaje final corresponderá a la suma de las calificaciones obtenidas en cada eje y determinará el orden de mérito de la convocatoria.

Durante la evaluación se considerarán tanto aspectos cualitativos como cuantitativos de cada propuesta, valorándose especialmente la calidad técnica del proyecto, la coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades, el cronograma y el presupuesto, la capacidad del equipo para ejecutar la iniciativa y el impacto esperado sobre la comunidad y el ambiente.

Serán seleccionados los proyectos que obtengan los mayores puntajes, hasta completar la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente convocatoria.

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden indicado:

1. Mayor puntaje obtenido en el eje Triple Impacto.
2. Mayor puntaje obtenido en el eje Escalabilidad.
3. Mayor puntaje obtenido en el eje Innovación.
4. Mayor puntaje obtenido en el eje Alcance.

El Comité Evaluador podrá solicitar a los postulantes aclaraciones, documentación complementaria o información adicional cuando lo considere necesario para una adecuada evaluación de la propuesta. Dichos requerimientos deberán ser respondidos dentro del plazo que establezca la Autoridad de Aplicación.

La falta de presentación de la información solicitada, o su presentación fuera del plazo establecido, podrá dar lugar a la desestimación de la postulación, sin perjuicio de las demás facultades previstas en las presentes Bases y Condiciones.

Para ser considerado financiable, cada proyecto deberá obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos sobre un máximo de cien (100) puntos.

La obtención del puntaje mínimo no garantiza el otorgamiento del financiamiento, el cual estará sujeto al orden de mérito resultante de la evaluación y a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

12.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos admitidos serán evaluados conforme a una matriz de evaluación estructurada en cuatro ejes, cada uno de los cuales contará con un puntaje máximo de veinticinco (25) puntos. El puntaje final surgirá de la suma de los puntajes obtenidos en

cada eje, alcanzando un máximo de cien (100) puntos.

Eje de evaluación	Aspecto evaluado	Puntaje máximo
Innovación	Originalidad de la propuesta, creatividad, incorporación de nuevas metodologías o tecnologías y capacidad para generar soluciones innovadoras a problemáticas climáticas.	25
Alcance	Magnitud del impacto esperado, cantidad de beneficiarios directos e indirectos, cobertura territorial y nivel de participación comunitaria.	25
Escalabilidad	Potencial de replicación, continuidad y expansión del proyecto en otros ámbitos, organizaciones o territorios.	25
Triple impacto	Contribución equilibrada a las dimensiones ambiental, social y económica del desarrollo sostenible	25
TOTAL		100

12.2 DESCRIPCIÓN DE LOS EJES DE EVALUACIÓN

Innovación (25 puntos)

Se evaluará:

- La originalidad de la propuesta.
- El grado de creatividad para resolver la problemática identificada.
- La incorporación de nuevas metodologías, herramientas o tecnologías.
- El valor agregado respecto de iniciativas existentes.

Alcance (25 puntos)

Se evaluará:

- La pertinencia respecto de los objetivos de la convocatoria.
- La cantidad de beneficiarios directos e indirectos.
- El alcance territorial.
- La participación activa de jóvenes.
- La articulación con otros actores.
- La incorporación de criterios de inclusión y accesibilidad.

Escalabilidad (25 puntos)

Se evaluará:

- La viabilidad técnica, económica y operativa.
- La coherencia entre diagnóstico, objetivos, actividades y presupuesto.
- La posibilidad de continuidad del proyecto.
- Su potencial de replicación o expansión.

Triple Impacto (25 puntos)

Se evaluará la contribución del proyecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible:

- Ambiental: mitigación o adaptación al cambio climático, conservación de la biodiversidad, uso eficiente de los recursos y reducción de impactos ambientales.
- Social: participación ciudadana, fortalecimiento comunitario, inclusión, educación ambiental y mejora en la calidad de vida.
- Económica: uso eficiente de los recursos, sostenibilidad financiera, generación de valor local y potencial para fortalecer economías sostenibles.

12.3 RÚBRICA DE EVALUACIÓN

Cada uno de los ejes será calificado de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios establecidos, conforme a la siguiente escala:

Nivel de cumplimiento	Descripción	Puntaje
Excelente	La propuesta cumple de manera sobresaliente con la totalidad o casi la totalidad de los criterios del eje evaluado, evidenciando un alto potencial de impacto y una sólida fundamentación técnica.	21 a 25
Alto	La propuesta cumple adecuadamente con la mayoría de los criterios establecidos, presentando fortalezas claras y pocos aspectos susceptibles de mejora.	16 a 20
Medio	La propuesta cumple parcialmente con los criterios del eje evaluado. Presenta oportunidades de mejora que podrían afectar su desempeño o impacto esperado.	11 a 15
Bajo	La propuesta presenta debilidades significativas y evidencia un cumplimiento limitado de los criterios establecidos.	6 a 10
Insuficiente	La propuesta no demuestra el cumplimiento de los criterios mínimos requeridos para el eje evaluado.	0 a 5

12.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más proyectos obtengan el mismo puntaje final, el Comité Evaluador establecerá el orden de mérito aplicando, de manera sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje obtenido en el eje Triple Impacto.
2. Mayor puntaje obtenido en el eje Escalabilidad.
3. Mayor puntaje obtenido en el eje Innovación.
4. Mayor puntaje obtenido en el eje Alcance.
5. Mayor nivel de participación efectiva de jóvenes en el diseño, implementación y seguimiento del proyecto.
6. Mayor potencial de generar capacidades, liderazgo y participación juvenil en materia de acción climática.

Si luego de aplicar estos criterios persistiera el empate, la Autoridad de Aplicación podrá considerar otros antecedentes técnicos vinculados con la viabilidad e impacto esperado de las propuestas, dejando debidamente fundada la decisión adoptada.

13.COMITÉ EVALUADOR

Las postulaciones que hayan superado la etapa de admisibilidad serán evaluadas por un Comité Evaluador designado por el Municipio de Vicente López.

El Comité podrá estar integrado por representantes de distintas áreas del Municipio

con competencia en ambiente, juventud, innovación, desarrollo comunitario, participación ciudadana y otras áreas vinculadas a la temática de la convocatoria. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a especialistas externos o representantes de instituciones académicas, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil u otras entidades con reconocida trayectoria en materia de acción climática, innovación o desarrollo sostenible, cuando lo considere pertinente.

Los integrantes del Comité Evaluador deberán desempeñar sus funciones con criterios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y confidencialidad, garantizando la igualdad de trato entre todos los postulantes y el cumplimiento de los principios que rigen la presente convocatoria.

13.1. CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

Los integrantes del Comité Evaluador y toda persona que participe en las distintas instancias de análisis, evaluación, seguimiento y selección de las postulaciones deberán desempeñar sus funciones con imparcialidad, objetividad, independencia y confidencialidad.

Toda persona que intervenga en el proceso de evaluación deberá excusarse de participar cuando exista un conflicto de intereses real, potencial o aparente respecto de alguno de los proyectos presentados.

Se considerará conflicto de intereses, entre otros supuestos, la existencia de vínculos personales, familiares, laborales, profesionales, institucionales, económicos o de cualquier otra naturaleza que puedan comprometer la objetividad e independencia del proceso de evaluación.

Los integrantes del Comité Evaluador y quienes participen del proceso no podrán divulgar información relativa a las postulaciones presentadas ni utilizarla para fines distintos de aquellos vinculados con la presente convocatoria.

La información y documentación presentada por los postulantes será tratada con la debida reserva y utilizada exclusivamente para las finalidades relacionadas con la implementación, evaluación, seguimiento, control y rendición de cuentas del programa, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad, transparencia y acceso a la información pública que correspondan al Municipio de Vicente López conforme a la normativa vigente.

13.2. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

Serán funciones del Comité Evaluador:

- Analizar las postulaciones que hayan sido declaradas admisibles.
- Evaluar cada proyecto conforme a la matriz y los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y Condiciones.
- Asignar los puntajes correspondientes a cada eje de evaluación.
- Solicitar, cuando resulte necesario, aclaraciones o información complementaria a los postulantes, por intermedio de la Autoridad de Aplicación.
- Elaborar el orden de mérito de los proyectos, de acuerdo con el puntaje final obtenido.

- Recomendar a la Autoridad de Aplicación la selección de los proyectos a financiar.
- Elaborar y suscribir las actas correspondientes a cada etapa del proceso de evaluación, dejando constancia de los fundamentos técnicos que respalden las decisiones adoptadas.

Las decisiones y recomendaciones del Comité deberán estar debidamente fundadas en los criterios establecidos en las presentes Bases y Condiciones. El orden de mérito elaborado por el Comité tendrá carácter técnico y será elevado a la Autoridad de Aplicación para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

14. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Finalizado el período de inscripción, la Autoridad de Aplicación realizará una revisión administrativa de todas las postulaciones presentadas, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

Durante esta instancia se verificará, como mínimo:

- El cumplimiento de los requisitos de participación.
- La presentación completa de la documentación requerida.
- La elegibilidad del proyecto y de los postulantes.
- La consistencia y veracidad de la información suministrada.
- El cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de la postulación.

Cuando se detecten errores u omisiones de carácter exclusivamente formal que no afecten la igualdad de trato entre los postulantes ni alteren el contenido sustancial de la propuesta, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, por única vez, un plazo para su subsanación.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de admisibilidad o que no subsanen las observaciones formuladas dentro del plazo establecido serán declaradas inadmisibles y no accederán a la instancia de evaluación técnica.

15. ORDEN DE MÉRITO

Concluido el proceso de evaluación, el Comité Evaluador elaborará un orden de mérito de las postulaciones, el cual será determinado en función del puntaje total obtenido por cada proyecto, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. Los proyectos serán ordenados de mayor a menor puntaje, constituyendo dicho orden la base para la asignación de los recursos disponibles, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

La recomendación de selección formulada por el Comité Evaluador será elevada a la Autoridad de Aplicación, quien aprobará la nómina definitiva de proyectos seleccionados mediante el acto administrativo correspondiente.

En caso de que alguno de los proyectos seleccionados renuncie al beneficio, desista de su participación, incumpla los requisitos establecidos o se encuentre imposibilitado de ejecutar la propuesta, la Autoridad de Aplicación podrá convocar al proyecto que le siga en el orden de mérito, siempre que se mantengan las condiciones de la

convocatoria y exista disponibilidad presupuestaria.

La incorporación de un proyecto al orden de mérito no genera un derecho adquirido al financiamiento, el cual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a la aprobación administrativa correspondiente y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

16. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación y aprobada la selección de proyectos mediante el acto administrativo correspondiente, el Municipio de Vicente López comunicará oficialmente los resultados de la convocatoria.

Los resultados serán notificados a los equipos seleccionados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del proceso de evaluación, mediante el correo electrónico informado en el formulario de inscripción y/o por cualquier otro medio fehaciente que determine la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, el Municipio podrá publicar el listado de proyectos seleccionados a través de su sitio web oficial, redes sociales institucionales y demás canales de comunicación que considere pertinentes.

La publicación de los resultados podrá incluir, entre otra información de carácter institucional:

- Nombre del proyecto.
- Nombre del equipo responsable.
- Organización patrocinante, cuando corresponda.
- Monto del financiamiento asignado.
- Plazo previsto para la ejecución del proyecto.

Los equipos seleccionados deberán manifestar por escrito su aceptación del financiamiento y de las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones, dentro del plazo que determine la Autoridad de Aplicación.

La falta de aceptación dentro del plazo establecido, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para la formalización del beneficio, facultará a la Autoridad de Aplicación a dejar sin efecto la adjudicación y convocar al proyecto que le siga en el orden de mérito, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se mantengan las condiciones de la convocatoria.

La publicación de los resultados tendrá carácter exclusivamente informativo. La selección definitiva de los proyectos quedará formalizada mediante el acto administrativo que dicte la Autoridad de Aplicación.

Los postulantes autorizan al Municipio de Vicente López a difundir, con fines institucionales, educativos, de comunicación, transparencia y rendición de cuentas, información general sobre los proyectos seleccionados, incluyendo su denominación, objetivos, resultados, registros fotográficos, audiovisuales y demás materiales vinculados a su ejecución, respetando en todos los casos la normativa vigente en materia de protección de datos personales y derechos de imagen.

La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y la aceptación

de las presentes Bases y Condiciones, así como la autorización para que el Municipio de Vicente López, Bloomberg Philanthropies, la organización patrocinante y demás instituciones vinculadas a la implementación del programa puedan difundir los proyectos seleccionados, sus resultados, aprendizajes y materiales audiovisuales con fines de comunicación institucional, educación ambiental, promoción de buenas prácticas, rendición de cuentas y fortalecimiento de políticas públicas, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna para los participantes.

17. FIRMA DEL CONVENIO

Previo al desembolso de los fondos, los responsables del proyecto y la organización patrocinante, cuando corresponda, deberán suscribir el convenio o instrumento administrativo correspondiente.

Dicho instrumento establecerá, entre otros aspectos:

- Objeto del financiamiento.
- Monto otorgado.
- Modalidad y cronograma de desembolso.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Obligaciones de las partes.
- Modalidad de seguimiento y monitoreo.
- Presentación de informes técnicos y financieros.
- Procedimiento de rendición de cuentas.
- Causales de suspensión, revocación o reintegro de fondos, cuando corresponda.
- Condiciones particulares que determine la Autoridad de Aplicación.

La firma del convenio constituirá requisito indispensable para acceder al financiamiento.

El desembolso de los fondos se efectuará una vez cumplidos los requisitos establecidos en el convenio y deberá realizarse, como máximo, hasta el 13 de noviembre de 2026, de conformidad con el cronograma de la convocatoria y las disposiciones de la Autoridad de Aplicación.

La falta de suscripción del convenio dentro del plazo establecido implicará la pérdida automática del beneficio otorgado, facultando al Municipio de Vicente López a convocar al proyecto que le siga en el orden de mérito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la suspensión temporal del financiamiento, la revocación del beneficio o la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

18. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ejecutarse conforme a la propuesta aprobada por el Municipio de Vicente López, respetando los objetivos, actividades, cronograma, presupuesto y metas comprometidas durante la postulación.

Los beneficiarios deberán:

- Ejecutar el presupuesto aprobado exclusivamente para los fines autorizados.

- Desarrollar las actividades previstas dentro de los plazos establecidos.
- Participar de las instancias de seguimiento y monitoreo que convoque la Autoridad de Aplicación.
- Presentar los informes técnicos y financieros que sean requeridos.
- Incorporar, cuando corresponda, la identidad visual institucional del programa y del Municipio de Vicente López en las acciones de comunicación y difusión del proyecto, conforme a los lineamientos que oportunamente sean establecidos.
- Conservar la documentación respaldatoria vinculada con la ejecución técnica y financiera del proyecto durante el plazo que determine la Autoridad de Aplicación.

Toda modificación sustancial relacionada con el cronograma, presupuesto, actividades, responsables o resultados esperados deberá contar con autorización previa y expresa del Municipio de Vicente López.

Durante la ejecución de los proyectos, la Autoridad de Aplicación podrá realizar acciones de monitoreo y seguimiento mediante:

- Reuniones presenciales o virtuales.
- Visitas técnicas.
- Entrevistas con los responsables del proyecto.
- Solicitudes de documentación complementaria.
- Presentación de informes de avance.
- Verificaciones en territorio.
- Cualquier otra instancia de seguimiento que resulte necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa.

Los beneficiarios deberán facilitar toda la información que les sea requerida y colaborar con las instancias de monitoreo implementadas por el Municipio.

Cuando se detecten desvíos significativos respecto del proyecto aprobado, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la adopción de medidas correctivas dentro del plazo que se establezca para tal fin. En caso de incumplimiento, podrá disponer la suspensión temporal del financiamiento, la revocación del beneficio otorgado o cualquier otra medida administrativa que corresponda, de acuerdo con la gravedad de la situación verificada.

19. RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Los equipos responsables de los proyectos financiados deberán presentar la rendición técnica y financiera correspondiente, de conformidad con los procedimientos, formatos, requisitos y plazos establecidos por la organización patrocinante designada para la administración de los fondos y por la Autoridad de Aplicación.

La rendición tendrá por finalidad acreditar la correcta utilización de los recursos asignados, el cumplimiento de las actividades comprometidas y el logro de los resultados previstos en la propuesta aprobada.

La documentación presentada deberá incluir, como mínimo:

- Informe técnico final de ejecución del proyecto.
- Informe financiero detallado de los gastos efectuados.

- Comprobantes y documentación respaldatoria correspondiente.
- Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas.
- Evidencia de los resultados e indicadores alcanzados.
- Toda otra documentación complementaria que sea requerida por la Autoridad de Aplicación o por la organización patrocinante.

La rendición de cuentas deberá efectuarse ante la organización patrocinante responsable de la administración de los fondos, quien verificará la correcta aplicación de los recursos otorgados y podrá solicitar aclaraciones, documentación adicional o adecuaciones cuando ello resulte necesario.

Sin perjuicio de ello, el Municipio de Vicente López podrá requerir información técnica, administrativa y financiera vinculada con la ejecución del proyecto, realizar acciones de seguimiento y monitoreo, efectuar visitas técnicas y verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente convocatoria. La aprobación de la rendición técnica y financiera constituirá un requisito indispensable para el cierre administrativo y técnico del proyecto.

Toda modificación sustancial vinculada con la utilización del presupuesto aprobado deberá ser previamente informada y contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación y/o de la organización patrocinante cuando así corresponda.

La falta de presentación de la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, la utilización de los fondos para fines distintos de los aprobados, la imposibilidad de acreditar los gastos efectuados o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la suspensión de desembolsos pendientes, a la resolución anticipada del convenio suscripto y/o al requerimiento de reintegro total o parcial de los fondos otorgados, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que pudieran corresponder.

Los equipos responsables deberán conservar la documentación técnica y financiera respaldatoria vinculada con la ejecución del proyecto durante el plazo que determine la Autoridad de Aplicación y la organización patrocinante, poniéndola a disposición del Municipio de Vicente López, de la organización patrocinante y de los organismos financiadores cuando así sea requerida en el marco de procesos de seguimiento, auditoría, evaluación o rendición de cuentas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de los mecanismos de control, seguimiento y rendición establecidos en las presentes Bases y Condiciones y en los instrumentos administrativos que oportunamente se suscriban.

20. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA CONVOCATORIA

Con el objeto de garantizar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades, el Municipio de Vicente López podrá publicar en sus canales oficiales la información institucional relativa a la presente convocatoria.

Podrán difundirse, entre otros aspectos:

- Las presentes Bases y Condiciones.
- El cronograma de la convocatoria.
- Las consultas y aclaraciones de carácter general.
- El listado de proyectos admitidos y seleccionados.

- El orden de mérito, cuando corresponda.
- Los montos de financiamiento otorgados.
- Los resultados generales e indicadores de impacto del programa.

La información publicada respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad y acceso a la información pública.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos, metodologías, investigaciones, desarrollos, obras, materiales, publicaciones, diseños, software, contenidos y demás productos elaborados por los postulantes o beneficiarios en el marco de la presente convocatoria corresponderá a sus autores o titulares, de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

La participación en la presente convocatoria no implicará, por sí misma, la cesión o transferencia de los derechos de propiedad intelectual a favor del Municipio de Vicente López, de la organización patrocinante, de Bloomberg Philanthropies, de C40 Cities o de cualquier otra institución vinculada con la implementación del programa.

Sin perjuicio de ello, los postulantes y beneficiarios autorizan al Municipio de Vicente López, a la organización patrocinante, a Bloomberg Philanthropies, a C40 Cities y a las instituciones que participen en la implementación del programa a utilizar, reproducir, publicar, comunicar, exhibir y difundir, total o parcialmente y sin fines comerciales, información general sobre los proyectos seleccionados, sus objetivos, resultados, aprendizajes, indicadores de impacto, registros fotográficos, audiovisuales, gráficos, publicaciones y demás materiales vinculados con su ejecución, con fines de comunicación institucional, educación, promoción de buenas prácticas, transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento de políticas públicas.

La difusión prevista en el párrafo precedente no generará derecho a compensación económica alguna a favor de los postulantes o beneficiarios y deberá realizarse respetando, en todos los casos, los derechos morales de autor, la normativa vigente en materia de protección de datos personales, derechos de imagen y demás disposiciones legales aplicables.

Cuando los proyectos incorporen obras, desarrollos tecnológicos, software, marcas, patentes, modelos de utilidad o cualquier otro activo protegido por derechos de propiedad intelectual perteneciente a terceros, será exclusiva responsabilidad de los postulantes contar con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su utilización, eximiendo al Municipio de Vicente López y a las demás instituciones vinculadas al programa de cualquier responsabilidad derivada de su uso.

Los beneficiarios se comprometen a reconocer el apoyo recibido a través del Fondo de Juventud para la Acción Climática en las acciones de comunicación y difusión del proyecto, incorporando la identidad visual y los lineamientos institucionales que oportunamente establezcan el Municipio de Vicente López, Bloomberg Philanthropies, C40 Cities y la organización patrocinante, cuando ello resulte aplicable.

22. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DEL FINANCIAMIENTO

La Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante decisión debidamente fundada, la suspensión temporal del financiamiento, la revocación del beneficio otorgado, la resolución anticipada del convenio suscrito y/o el requerimiento de reintegro total o parcial de los fondos desembolsados cuando se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

- Utilización de los fondos para fines distintos de los aprobados.
- Incumplimiento total o parcial de las actividades, metas o resultados comprometidos en el proyecto.
- Presentación de información falsa, inexacta, incompleta o documentación adulterada.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones, en el convenio suscrito o en las disposiciones complementarias dictadas por la Autoridad de Aplicación.
- Falta de presentación de los informes técnicos, financieros o de la documentación respaldatoria requerida.
- Negativa injustificada a participar de las instancias de seguimiento, monitoreo, auditoría o evaluación establecidas por la Autoridad de Aplicación o por la organización patrocinante.
- Modificaciones sustanciales del proyecto efectuadas sin autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.
- Imposibilidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos asignados.
- Renuncia o abandono injustificado de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otro incumplimiento que comprometa los objetivos, la transparencia, la legalidad o la adecuada ejecución de la presente convocatoria.

Cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar al beneficiario un plazo razonable para presentar aclaraciones, documentación complementaria o implementar las medidas correctivas que resulten pertinentes, sin que ello implique la suspensión de las facultades previstas en el presente artículo.

La aplicación de cualquiera de las medidas previstas precedentemente será independiente de las demás acciones administrativas, civiles o legales que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales suministrados por los postulantes serán tratados de conformidad con la Ley N.º 25.326 de Protección de los Datos Personales, su normativa complementaria y demás disposiciones aplicables, siendo utilizados exclusivamente para las finalidades vinculadas con la implementación, administración, evaluación, seguimiento, monitoreo, rendición de cuentas y difusión institucional de la presente convocatoria.

El Municipio de Vicente López, la organización patrocinante y las instituciones vinculadas con la implementación del programa adoptarán las medidas técnicas, organizativas y administrativas razonables para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información proporcionada por los participantes.

La información recopilada podrá ser utilizada con fines estadísticos, académicos, institucionales, de evaluación del impacto del programa y de elaboración de informes para los organismos financiadores, siempre que ello resulte compatible con la finali-

dad de la convocatoria y respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La participación en la presente convocatoria implica el consentimiento informado de los postulantes para el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de las finalidades anteriormente descritas.

Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión previstos en la normativa vigente, mediante los procedimientos que establezca el Municipio de Vicente López.

24. CONSULTAS, ACLARACIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

Todas las consultas relacionadas con la presente convocatoria deberán formularse exclusivamente a través de los canales oficiales que determine el Municipio de Vicente López dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Las respuestas, aclaraciones e interpretaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación tendrán carácter oficial únicamente cuando sean comunicadas por los medios institucionales correspondientes y, cuando resulte pertinente, podrán ser publicadas para conocimiento de todos los postulantes, garantizando los principios de igualdad, transparencia y publicidad.

La Autoridad de Aplicación podrá emitir circulares aclaratorias, instructivos, guías operativas, preguntas frecuentes u otras comunicaciones complementarias destinadas a facilitar la correcta interpretación e implementación de las presentes Bases y Condiciones, las cuales pasarán a formar parte integrante de la convocatoria desde su publicación.

Todas las notificaciones vinculadas con el proceso de postulación, evaluación, selección, seguimiento, rendición de cuentas y demás actuaciones previstas en la presente convocatoria se considerarán válidamente efectuadas cuando sean remitidas al correo electrónico informado por el postulante o publicadas en los canales oficiales del Municipio de Vicente López, según corresponda.

Será responsabilidad exclusiva de los postulantes mantener actualizados sus datos de contacto y verificar periódicamente los medios de comunicación oficiales durante toda la vigencia de la convocatoria.

25. INTEGRIDAD, ÉTICA Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS INDEBIDAS

Los postulantes, beneficiarios, integrantes del Comité Evaluador, organizaciones patrocinantes y toda persona que intervenga en la implementación de la presente convocatoria deberán actuar conforme a los principios de legalidad, ética, integridad, buena fe, transparencia, imparcialidad y responsabilidad.

Queda expresamente prohibido realizar cualquier acción destinada a obtener ventajas indebidas durante el proceso de postulación, evaluación, selección, ejecución o rendición de cuentas de los proyectos.

Se considerarán prácticas indebidas, entre otras:

- Presentar información o documentación falsa, adulterada o engañosa.
- Ocultar información relevante para la evaluación del proyecto.
- Ofrecer, prometer, solicitar o recibir beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza destinados a influir en las decisiones del proceso de evaluación o selección.
- Utilizar los recursos otorgados para fines distintos de los autorizados.
- Incurrir en cualquier conducta que afecte la transparencia, igualdad de oportunidades o integridad de la convocatoria.

La detección de cualquiera de estas conductas podrá dar lugar, según la gravedad del caso, al rechazo de la postulación, la revocación del financiamiento otorgado, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos y la adopción de las acciones administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Cuando circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas impidan total o parcialmente la ejecución del proyecto conforme a las condiciones aprobadas, los beneficiarios deberán comunicar dicha situación por escrito a la Autoridad de Aplicación dentro de los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de ella, acompañando la documentación que respalde la situación invocada.

La Autoridad de Aplicación evaluará las circunstancias informadas y podrá autorizar, cuando resulte procedente, la modificación del cronograma de ejecución, la reprogramación de actividades, la adecuación del presupuesto, la suspensión temporal del proyecto o cualquier otra medida que permita preservar los objetivos de la convocatoria.

La existencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor no eximirá automáticamente a los beneficiarios del cumplimiento de las obligaciones asumidas, debiendo adoptarse las medidas razonables necesarias para minimizar sus efectos y garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos asignados.

Cuando la continuidad del proyecto resulte objetivamente imposible, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la finalización anticipada del financiamiento y establecer el procedimiento correspondiente para el cierre administrativo y financiero del proyecto, teniendo en consideración las actividades efectivamente ejecutadas y los gastos debidamente acreditados.

27. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes Bases y Condiciones, así como de las normas complementarias, instructivos, comunicaciones oficiales e instrumentos administrativos que pudieran dictarse para su implementación.

Toda situación no prevista en las presentes Bases y Condiciones será resuelta por la Autoridad de Aplicación, quien podrá adoptar las medidas administrativas y operativas que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la convocatoria, respetando los principios de legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades, razonabilidad, buena fe y buena administración.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente documento deberá

realizarse atendiendo a los objetivos del Fondo de Juventud para la Acción Climática, al fortalecimiento de la participación juvenil, al interés público comprometido y a la adecuada administración de los recursos destinados al financiamiento de los proyectos.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación en el ejercicio de las facultades previstas en las presentes Bases y Condiciones serán definitivas en sede administrativa, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

28. DISPOSICIONES FINALES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación plena e incondicional de las presentes Bases y Condiciones por parte de todos los postulantes, equipos participantes y organizaciones patrocinantes, cuando corresponda.

El Municipio de Vicente López podrá dictar normas complementarias, efectuar aclaraciones, emitir instructivos y realizar las adecuaciones operativas que resulten necesarias para garantizar la correcta implementación de la convocatoria, las cuales serán comunicadas oportunamente a través de los canales oficiales.

La eventual nulidad, invalidez o inaplicabilidad de alguna de las disposiciones contenidas en las presentes Bases y Condiciones no afectará la validez de las restantes cláusulas, las cuales conservarán plena vigencia.

La presentación de una postulación no genera derecho adquirido alguno al otorgamiento del financiamiento, el cual quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, al resultado del proceso de evaluación, a la disponibilidad presupuestaria y a la aprobación administrativa correspondiente.

Las presentes Bases y Condiciones constituyen el instrumento regulatorio que regirá íntegramente el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, seguimiento, monitoreo, rendición de cuentas y cierre administrativo de los proyectos financiados en el marco del Fondo de Juventud para la Acción Climática (Youth Climate Action Fund).

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender, modificar, prorrogar o dejar sin efecto la presente convocatoria por razones de interés público, fuerza mayor, caso fortuito, razones presupuestarias o cualquier otra causa debidamente fundada, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los postulantes. Las presentes Bases y Condiciones entrarán en vigencia a partir de la publicación oficial de la convocatoria y permanecerán vigentes durante toda la ejecución del programa y hasta la finalización de las obligaciones derivadas de los proyectos financiados.